



Resolución Comisión Disciplinaria

No. 107-CD-FPF-2023

Expediente N° 45-2023-CD-FPF

Lima, 16 de octubre del 2023

I. VISTOS:

- El reclamo interpuesto por el Club Independiente Huachog, 09 de octubre del 2023, mediante la Mesa de Partes de la Federación Peruana de Fútbol, solicitando castigar al Club Escuela Municipal de Tournavista por la mala inscripción del jugador Danferd Rahi Céspedes Sánchez, en el partido jugado el día 08 de octubre del 2023.
- El escrito con sumilla “Ampliación y aclaración al Recurso De Reclamo en contra de la Escuela Municipal de Torunavista” presentado por el Club Independiente Huachog con fecha 10 de octubre de 2023.
- Resolución No. 105-CD-FPF-2023.
- El escrito de descargos presentado por el Club Escuela Municipal de Tournavista, de fecha 13 de octubre del 2023.
- Oficio N° 310-S.C.F.A.-FPF-2023, que contiene el Informe N° 003-2023 emitido por la Oficina de Registro de la Copa Perú.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a la Ley No. 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, en su artículo 1, dispone que “La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (en adelante, FPF), es el organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categorías y niveles. La FPF se rige por sus Estatutos y además por los estatutos, reglamentos y decisiones de la *Fédération Internationale de Football Association* (FIFA) y de la *Confederación Sudamericana de Fútbol* (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier otra normativa.
2. Que, mediante Resolución No. 0004-FPF-2018, se aprobó el nuevo Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, RUJ - FPF), el cual se encuentra vigente desde el 1 de febrero de 2018.
3. Que, el Artículo 78, inciso d) del RUJ - FPF, establece que la Comisión Disciplinaria tiene, entre otras competencias, los casos de la Primera División ADFP y Segunda División ADFP-SD en primer grado, así como en la Etapa Nacional de la Copa Perú también en primer grado.

4. Que, el numeral 4) del artículo 106° del RUJ - FPF dispone que *“Un Club puede reclamar ante el órgano jurisdiccional competente el resultado o situación relacionada con un partido en el que participó solo el primer día hábil después de realizado este”*. Sobre el particular, la Comisión ha verificado que el recurrente cumplió con formular su pedido dentro del plazo previamente señalado y acompañó la tasa correspondiente.
5. El Club Independiente Huachog, señaló que el jugador Danferd Rahi Céspedes Sánchez, del Club Escuela Municipal de Tournavista presentó una mala inscripción al contar con 02 Cartas Pases, emitidas en un mismo año (Club Social Deportivo Colegio Comercio N° 64 y Universitario de Deportes-AFICIONADO).
6. Por Resolución N° 105-CD-FPF-2023, la Comisión Disciplinaria resolvió admitir a trámite el reclamo interpuesto por el Club Inter Fc Manantay y dispuso correr traslado al Club Escuela Municipal de Tournavista. Asimismo, requirió a la Subcomisión de Fútbol Aficionado, se sirvan precisar el procedimiento realizado para la acreditación del jugador Danferd Rahi Céspedes Sánchez.
7. Dentro del plazo otorgado por la Comisión, el Club Escuela Municipal de Tournavista presentó sus respectivos descargos.

III. SOBRE LA CONTROVERSIA MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

8. De una revisión integral de los documentos de Vistos, la Comisión Disciplinaria advierte que le corresponderá dilucidar -como punto controvertido- si el procedimiento de transferencia y registro del jugador Danferd Rahi Céspedes Sánchez, se dio acorde al Texto Único de Bases y Reglamento del Sistema Nacional de Campeonato Copa Perú.
9. Sobre el particular, el Club Escuela Municipal de Tournavista precisó que no se ha infringido ninguna disposición de la Sub Comisión de Fútbol Aficionado, ya que el jugador Céspedes Sánchez, Danferd Rahi, fue inscrito en concordancia con lo establecido en el artículo al Artículo 5 del Reglamento de Inscripción y Transferencia de Jugadores del Sistema de Fútbol Aficionado establecido en el Reglamentos del Sistema Nacional de Campeonatos Copa Perú 2023. Precisa que, para registrar la carta pase del futbolista en mención, ha pasado por la calificación y aprobación de la Sub Comisión Nacional de Fútbol Aficionado de la FPF, sin ninguna observación. Asimismo, adjunta como sustento, el detalle de las transferencias realizadas por el futbolista.
10. En esa misma línea, este Colegiado analizó el Oficio N° 310-S.C.F.A-FPF-2023 de fecha 13 de octubre del 2023 emitido por la Sub Comisión de Fútbol Aficionado de la Copa Perú, quienes mediante el Informe N° 003-2023, sostienen que, la transferencia del jugador CESPEDES SANCHEZ, DANFERD RAHI, quien participó en Torneo Copa Federación Elite -2023, por el club Universitario de Deportes (club de Liga Profesional), se realizó en conformidad al Artículo 5¹ del Reglamento de Inscripción y Transferencia

¹Artículo 5°

“... (...) Los jugadores menores o iguales a veinte (20) años de edad categoría 2003 de los Clubes que participen en el Torneo de Promoción y Reservas; y Copa Federación, según corresponda, y que mantengan la condición de aficionados, podrán transferirse a un Club de Copa Perú en el mismo año, presentando lo siguiente: a) Constancia de no participación durante el año en la Liga 1 y Liga 2, emitida por la Oficina de Pases y Transferencias de la FPF. b) Carta Pase o Cesión Temporal (jugadores menores

de Jugadores del Sistema de Fútbol Aficionado establecido en el Texto Único de Bases y Reglamentos del Sistema Nacional de Campeonatos Copa Perú 2023.

11. Estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, la revisión integran de la documentación de Vistos y con el fin de salvaguardar la integridad de la competición en curso, ésta Comisión considera que la transferencia y registro del jugador CESPEDES SANCHEZ, DANFERD RAHI perteneciente al Club Escuela Municipal de Tournavista, se realizó acorde a la normativa y lineamientos establecidos en el Reglamento de Inscripción y Transferencia de Jugadores del Sistema de Fútbol Aficionado establecido en el Texto Único de Bases y Reglamentos del Sistema Nacional de Campeonatos Copa Perú 2023. Así, esta Comisión comparte la interpretación esbozada por la Oficina de Registro Copa Perú en el Informe N° 003-2023, ya que la limitación detallada en el artículo 5° del Reglamento Copa Perú, se circunscribe a un supuesto en que los Clubes formen parte del Sistema Aficionado, situación que no se ha configurado en el caso concreto (Club Universitario de Deportes pertenece a la Liga de Fútbol Profesional).
12. En consecuencia, por todas estas consideraciones, esta Comisión Disciplinaria resuelve conforme a lo siguiente

RESUELVE:

PRIMERO : **DECLARA INFUNDADO** el reclamo presentado por el **CLUB INDEPENDIENTE HUACHOG** contra el **CLUB ESCUELA MUNICIPAL DE TOURNAVISTA**, conforme a los argumentos desarrollados en la parte considerativa de la presente decisión

SEGUNDO : **NOTIFICAR** la presente resolución al **CLUB INDEPENDIENTE HUACHOG** y al **CLUB ESCUELA MUNICIPAL DE TOURNAVISTA**.

TERCERO : **PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución a la **SUBCOMISIÓN DE FÚTBOL AFICIONADO** y demás áreas que guarden relación con la misma.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Miguel Grau (presidente), Martha Meza (vicepresidenta), Luis Alberto Molero, Juan Carlos Zevillanos, Oscar Fernández



de 18 años) o Constancia emitida por la Oficina de Pases y Transferencias de FPF (para jugadores de 18 a 20 años)."